

INDICE

TITULO 1 IMÁGENES TITULARES:

CAPITULO 1.- NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN LA ORACIÓN DEL HUERTO

CAPITULO 2.- NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN SU PRENDIMIENTO

CAPITULO 3.- NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

CAPITULO 4.- SAN PASCUAL BAILÓN

TITULO 2 INSIGNIAS DE LA HERMANDAD:

CAPITULO 1.- CRUZ ALZADA Y CIRIALES

CAPITULO 2.- CRUZ DE GUIA

CAPITULO 3.- PENDONETA

CAPITULO 4.- BANDERA

CAPITULO 5.- GUIONES MAYORES

CAPITULO 6.- GUIONES INFANTILES

CAPITULO 7.- GUIONES HERMANAS DE DEVOCION

CAPITULO 8.- LA MEDALLA

TITULO 3 SECCIONES DE LA HERMANDAD:

CAPITULO 1.- SECCIÓN DE PASOS

CAPITULO 2.- SECCIÓN DE BANDA

CAPITULO 3.- SECCIÓN DE HERMANAS DE DEVOCION

CAPITULO 4.- SECCIÓN INFANTIL

CAPITULO 5.- SECCIÓN JUVENIL

CAPITULO 6.- SECCION DE ADULTOS

TITULO 4 SALIDAS PROCESIONALES:

CAPITULO 1.- SANTISIMO ROSARIO DEL DOLOR

CAPITULO 2.- LAS NEGACIONES DE SAN PEDRO

CAPITULO 3.- NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA

CAPITULO 4.- SAGRADA PASION DEL REDENTOR

CAPITULO 5.- PROCESION DE GLORIA DE SAN PASCUAL BAILÓN

CAPITULO 6.- PROCESIONES COMO INVITADOS

CAPITULO 7.- NORMATIVA

Normativa para los hermanos en general
Normativa para los hermanos que portan atributos
Normativa para los hermanos que portan pasos
Normativa para la sección Infantil
Normativa para los hermanos que portan farol
Normativa para las hermanas de devoción

CAPITULO 8.- HORARIOS E INTINERARIOS

CAPITULO 9.- DISTRIBUCIÓN Y ORDEN DE LA COFRADIA

CAPITULO 10.- INSTRUCCIONES EN CASO DE LLUVIA

CAPITULO 11.- SUSPENSION DE LA SALIDA PROCESIONAL

TITULO 5 JUNTA DE GOBIERNO:

CAPITULO 1.- COMPETENCIAS

CAPITULO 2.- CARGOS Y FUNCIONES

Junta de Gobierno
Hermano Mayor
Vice Hermano Mayor
Hermano Secretario
Hermano Vicesecretario
Hermano Tesorero
Hermano Vicetesorero
Hermano Contador
Hermano Vicecontador
Hermano Mayordomo de Cultos
Hermano Mayordomo de Pasos
Hermanos Mayordomos de Patrimonio
Hermano Vocal 1º
Hermano Vocal 2º
Hermano Vocal 3º
Hermano Vocal 4º
Hermano Vocal 5º

CAPITULO 3.- DELEGACIONES

Camareras
Delegación de formación

TITULO 6 CULTOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:

CAPITULO 1.- CULTOS

CAPITULO 2.- FORMACION

TITULO 7 ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO:

CAPITULO 1.- VISITAS CULTURALES

CAPITULO 2.- VISITAS Y EXCURSIONES LUDICAS

TITULO 8 ECONOMÍA DE LA HERMANDAD:

CAPITULO 1.- EJERCICIO ECONÓMICO

CAPITULO 2.- RECURSOS ECONÓMICOS

CAPITULO 3.- DESTINO DE LOS FONDOS ECONÓMICOS

CAPITULO 4.- COMISIÓN ECONÓMICA

CAPITULO 5.- PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS

CAPITULO 6.- RENDICION ANUAL DE CUENTAS

CAPITULO 7.- PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

CAPITULO 8.- CONTABILIDAD GENERAL DE LA HERMANDAD

TITULO 9 DISTINCIONES Y NOMBRAMIENTOS HONORÍFICOS:

TITULO 10 RELACIONES CON OTRAS HERMANDADES, COFRADIAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES:

TITULO 1

IMÁGENES TITULARES.

Regla 1.- Las Imágenes titulares de la hermandad son, Nuestro Señor Jesucristo Orando en el Huerto de los Olivos, Nuestro Señor Jesucristo Prendido en el Huerto de los Olivos, Nuestra Señora del Rosario y San Pascual Bailón.

Regla 2.- Estas solo podrán ser expuestas en recintos Sagrados o asimilados y exclusivamente para actividades de culto.

Regla 3.- Para exponerlas en Museos, Salas de Exposiciones o Salones FERIALES, se requerirá la autorización de los Hermanos Mayordomos de Patrimonio, el Director Espiritual y la Junta de Gobierno.

CAPITULO 1

NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO ORANDO EN EL HUERTO DE LOS OLIVOS

Regla 4.- Las potencias de Nuestro Señor, serán de plata o alpaca, tanto en la Iglesia como en las procesiones, el Ángel lucirá un Purificador en la mano con la que ofrece el Cáliz.

Regla 5.- El Señor Procesionará en Carroza de madera con relieves de distintas escenas de la pasión, con faldillas verdes con el Escudo de la Hermandad en la lanza de guía y los laterales y en la parte posterior, las siglas, **J.H. S**, además llevara cuatro faroles de forja con luz eléctrica, rematados con la Medalla de la Hermandad en Bronce. Posesionara custodiado por cuatro cofrades con farol

CAPITULO 2

NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN SU PRENDIMIENTO.

Regla 6.- Las potencias de Nuestro Señor, serán de plata o alpaca, tanto en la Iglesia como en las Procesiones.

Regla 7.- El Señor Procesionará en Carroza de madera de mansonia lisa, con faldillas de color verde, con el Escudo de la Hermandad en sus costados derecho, izquierdo, lanza y en la parte posterior llevara el escudo de la ciudad de Valladolid, Candelabros de forja de cuatro brazos con luz de cera.

Regla 8.- La imagen de Nuestro Señor podrá ser separada del conjunto y procesionar sola,

CAPITULO 3

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

Regla 9.- la Imagen de Nuestra Señora no podrá procesionar, por no ser propiedad de la Hermandad.

Regla 10.- Dicha Imagen, será Venerada como Patrona de la Hermandad, con el fin De proporcionar una Advocación Mariana a la Hermandad, recibiendo el trato, que como Madre, de Nuestro Señor, y Madre nuestra merece

CAPITULO 4

SAN PASCUAL BAILÓN.

Regla 11.- San Pascual Bailón, será el Patrón de la Hermandad, y por ello tendrá su Procesión de Gloria, todos los diecisiete de mayo de cada año,

Regla 12.- Procesionaria sobre andas adecuadas al tamaño de la imagen, luciendo, el escudo de la Hermandad en la parte delantera y trasera de las andas.

Regla 13.- Al ser una procesión de gloria, recibirá honores, en forma de bailes regionales, con música Castellana.

TITULO 2

INSIGNIAS DE LA HERMANDAD:

Regla 14.- Todos los Hermanos tienen el derecho y el deber de portar las Insignias de la Hermandad, con el fin de evitar disputas, todo aquel Hermano que quisiera portar alguna insignia durante las salidas Procesionales, deberá apuntarse, en la secretaría de la Hermandad, siendo la fecha limite el Sábado de Pasión.

CAPITULO 1

CRUZ ALZADA Y CIRIALES.

Regla 15.- La Cruz Alzada y los Ciriales, formaran parte de las siguientes procesiones,

- a) Procesión de Nuestra Señora de la Amargura.
- b) Procesión de Camino a Getsemaní.
- c) Procesión de Gloria de San Pascual Bailón.
- d) Procesión Del Santísimo Rosario del Dolor solo cuando la Hermandad, ostente la Secretaria de dicha Procesión.

CAPITULO 2

CRUZ DE GUIA.

Regla 16.- Será portada la Cruz de Guía, en las siguientes Procesiones,

- a) Procesión del Santísimo Rosario del Dolor, los Años que no nos corresponda la secretaria.
- b) Procesión de la Sagrada Pasión del Redentor.

CAPITULO 3

PENDONETA.

Regla 17.- La Pendoneta será portada en las siguientes Procesiones,

- a) Procesión del Santísimo Rosario del Dolor.
- b) Procesión de Camino a Getsemaní.
- c) Procesión de Nuestra Señora de la Amargura.
- d) Procesión de la Sagrada Pasión del Redentor.

CAPITULO 4

BANDERA.

Regla 18.- La bandera participara en todas las salidas procesionales, en las que participe la Hermandad, excepto a las procesiones en que expresamente la Cofradía o Hermandad organizadora lo prohíba.

CAPITULO 5

GUIONES MAYORES.

Regla 19.- Los Guiones Mayores, participaran, en las siguientes salidas Procesionales,

- a) Procesión del Santísimo Rosario del Dolor.
- b) Procesión de Camino a Getsemaní.
- c) Procesión de Nuestra Señora de la Amargura.
- d) Procesión de la Sagrada Pasión del Redentor.
- e) Procesión del encuentro de Nuestro padre Jesus Resucitado con su Madre la Virgen de la Alegría, siempre que la Hermandad sea invitada por las Cofradías Organizadoras.
- f) Procesión de Gloria de San Pascual Bailón.

CAPITULO 6

GUIONES HERMANAS DE DEVOCION.

Regla 20.- Los Guiones de las Hermanas de devoción participaran en las siguientes procesiones,

- a) Procesión del Santísimo Rosario del Dolor.
- b) Procesión de Camino a Getsemaní.
- c) Procesión de Nuestra Señora de la Amargura.
- d) Procesión del Encuentro de Nuestro Padre Jesus Resucitado con su Madre la Virgen de la Alegría, siempre que la Hermandad sea invitada por las Cofradías organizadoras.

CAPITULO 7

GUIONES INFANTILES.

Regla 21.- Los Guiones Infantiles participaran en las siguientes Procesiones,

- a) Procesión de las Palmas, siempre que la Hermandad sea invitada por la Cofradía que organiza dicha Procesión.
- b) Procesión del Santísimo Rosario del Dolor.
- c) Procesión de Nuestra señora de la Amargura.
- d) Procesión de la Sagrada Pasión del Redentor.
- e) Procesión del Encuentro de Nuestro Padre Jesus Resucitado con su Madre la Virgen de la Alegría, siempre que la Hermandad sea invitada por las Cofradías organizadoras.

CAPITULO 8

LA MEDALLA.

Regla 22.- Reproducirá el escudo de la Hermandad en su anverso y la imagen de San Pascual Bailón en el Reverso, será de plata o metal blanco y estará colgada de un cordón verde y amarillo trenzado terminado con una borla de los mismos colores.

Regla 23.- La Medalla de la Hermandad se utilizara en los siguientes Actos, cultos, y Procesiones, su uso será **obligatorio**.

- a) En todos los Cabildos Generales, ya sean Ordinarios o Extraordinarios.
- b) En todas las representaciones a las que se acuda en nombre o representando a la Hermandad, (cultos de otras Cofradías o Hermandades).
- c) En todos y cada uno de los Cultos que la Hermandad celebre.
- d) En todas las salidas Procesionales en las que se participe, bien se han propios o de otras Cofradías o Hermandades.
- e) Así como en las celebraciones Eucarísticas y Solemnidades en las que acompañemos a las Hermanas Dominicadas del Corpus Christi.

TITULO 3

SECCIONES DE LA HERMANDAD.

CAPITULO 1

SECCION DE PASOS.

Regla 24.- La sección de Pasos dependerá de la Junta de Gobierno, y estará dirigida por el Hermano Mayordomo de Pasos, además de las obligaciones de todo Hermano, tendrá las siguientes.

- a) Cada uno de los Pasos se compondrá de los Hermanos necesarios, según criterio de la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayordomo de Pasos.

- b) La actividad de la sección se extiende a lo largo de todo el año, siendo de su competencia la conservación de los distintos objetos que componen las carrozas, (faldillas, baterías, candelabros, faroles, plataformas de montaje, extintores, instalación eléctrica.).
- c) La limpieza de las carrozas será su competencia, informaran de todas las anomalías encontradas al Hermano Mayordomo de Pasos, que a su vez pasara un informe a la Junta de Gobierno.
- d) Será su cometido montar y desmontar las Imágenes, bajo la supervisión de los Hermanos Mayordomos de Patrimonio.
- e) El Hermano Mayordomo de Pasos, será quien nombre los Hermanos que deberán llevar la lanza de las carrozas una vez vistas las actitudes de cada uno.
- f) El Hermano Mayordomo de Pasos será el responsable de ejecutar lo dispuesto por la Junta de Gobierno en lo referente a los Pasos, así como la coordinación de las actividades de todos los componentes de esta sección.
- g) Podrán formar parte de esta sección todos los Hermanos que al apuntarse no se encuentren en situación de cese temporal, como se contempla en los Estatutos (capítulo 6 punto 6.2-6.2.1-b
- h) Cada componente de un Paso, Procesionára con ese Paso independientemente en la carroza en que se monte.
- i) Las listas de reserva se formaran una por cada paso los interesados decidirán a la hora de solicitar su ingreso en la sección de cual de ellas desean formar parte.
- j) Las listas de suplentes no podrán superar al número de Hermanos que portan el paso.
- k) Los Hermanos componentes de esta sección están en la obligación de guardar la compostura necesaria tanto en las Procesiones como en las operaciones que se realicen dentro de los diferentes lugares Sagrados (Iglesias, patio del convento).
- l) La pertenencia a esta sección se perderá, cuando se incumpla cualquier norma de los Estatutos, por faltar cuando sea requerido por el Hermano Mayordomo de Pasos, sin causa justificada, por faltar a tres salidas procesionales sin avisar ni justificar la ausencia.
- m) En casos excepcionales, el Hermano que por Promesa o circunstancias especiales, deseara portar alguno de los Pasos, deberá comunicarlo al Hermano Mayordomo de Pasos, trasladando la petición este a la Junta de Gobierno la cual decidirá si es posible su participación.
- n) En el exterior de los pasos está prohibido ir descubierto, si por motivos de salud no se pudiera usar el capirote se cubrirá con una capucha de la misma tela que el capirote.
- o) El Hermano Mayordomo de Pasos estará asesorado, por los Hermanos Mayordomos de Patrimonio, en cuanto al movimiento de las Imágenes se refiere. Y será ayudado en la realización de sus funciones por el Hermano Vocal 1º.

CAPITULO 2

SECCIÓN DE BANDA.

Regla 25.- La banda de cornetas y tambores tendrá como único fin, el acompañamiento musical de nuestros Sagrados Titulares, siendo una parte de la Hermandad, se regirá por los Estatutos y por esta Regla, dependiendo directamente de la Junta de Gobierno.

- a) Podrán pertenecer a esta sección todos los Hermanos que lo deseen y no se encuentren afectados por los Estatutos en sus puntos 6.2-6.2.1- b.
- b) El responsable de esta sección será el Hermano Vocal 2°.
- c) Los Ensayos los propondrá el Hermano Vocal 2° a la Junta de Gobierno la cual decidirá en base al informe que este presente.
- d) Lugar de ensayos, la Junta de Gobierno se encargara de elegir el lugar de ensayo.
- e) La Hermandad proporcionara los instrumentos necesarios de percusión así como su mantenimiento, siempre que las posibilidades económicas de la Hermandad así lo permitan.
- f) Los instrumentos de viento serán por cuenta de los Hermanos interesados, por tratarse de uso exclusivamente personal.
- g) Esta sección contara con su banderín, el cual encabezara la sección en todos los actos que esta realice ya sean Procesiones, certámenes o concursos en los que participe la sección.
- h) La sección de Banda esta limitada en número no pudiendo superar el 10% de los Hermanos que integren el censo total de Hermanos.
- i) La Junta de Gobierno nombrara al Cabo de Banda a propuesta del Hermano Vocal 2°, responsable de la sección.
- j) Esta sección en las Procesiones, vestirá el Habito reglamentario de la Hermandad, salvo el capirote que por ser molesto para la practica de la sección se sustituirá por una capucha, que deje mas campo de visión a estos, pudiendo vestir de cualquiera forma que decidieran en los actos en que pudiera participar (Certámenes, Concursos o Actos benéficos,) así como en las Procesiones en las que pudiera participar al margen de la Hermandad.
- k) Los beneficios que percibieran por su participación en alguno de los eventos en los que participen, Irán íntegramente, a los fondos de la Hermandad, destinando esta preferentemente en la propia sección siempre que la Junta de Gobierno lo estime oportuno.
- l) Los Hermanos menores de edad para poder participar deberán aportar el consentimiento Paterno,
- m) Para pertenecer a esta sección, los Hermanos que lo deseen deberán pedirlo por escrito, dirigido al Hermano Mayor de la Hermandad.
- n) El haber solicitado el ingreso en la sección no implica ser miembro de esta hasta que la Junta de Gobierno a propuesta del Hermano Mayor, autorice el cambio a esta sección.
- o) Los menores de edad que pertenezcan a esta sección, para poder participar en las distintas Procesiones, deberán tener al menos una talla no inferior a uno con cuarenta metros de altura.
- p) La Junta de Gobierno escuchado el Hermano Vocal 2° podrá separar de la sección a los miembros que sin incumplir los Estatutos, pudiera generar discordia entre los Hermanos de la sección.
- q) Si fuera necesario contarían con la ayuda de un director musical, al margen de la Hermandad.
- r) Para poder acudir a cualquier otro evento al margen de la Hermandad, sea Procesiones o certámenes benéficos, deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno, quien decidirá previo informe del Hermano Vocal 2°.

CAPITULO 3

SECCIÓN DE LAS HERMANAS DE DEVOCION.

Regla 26.- Participaran en todas las salidas Procesionales, a excepción de la Procesión de la Sagrada Pasión del Redentor.

- a) Procesión del Santísimo Rosario del Dolor, con mantilla negra.
- b) Procesión Canino a Getsemaní, con mantilla negra.
- c) Procesión de Nuestra Señora de la Amargura, con mantilla negra.
- d) Procesión de Domingo de Resurrección, con mantilla blanca.

CAPITULO 4

SECCIÓN INFANTIL.

Regla 27.- Participaran en todas las salidas procesionales de la Hermandad, así como en la Procesión de las palmas, por ser específica para esta sección.

- a) serán miembros de esta sección hasta haber cumplido los catorce años de edad
- b) La sección infantil estará bajo la supervisión del Hermano Vocal 3º el cual deberá proponer las actividades necesarias, para el desarrollo personal y formativo de sus miembros.
- c) Estarán obligados a participar de la Catequesis formativa para así poder comprender los fines de nuestra Hermandad, así como la correspondiente formación Religiosa, para poder ser mejor Cristiano y Mejor Hermano dentro de la Iglesia y de la Hermandad.
- d) En el Habito de esta sección se sustituirá la capa por una esclavina del mismo color la largura de dicha prenda deberá llegar hasta el codo del Infante, debiendo portar el escudo de la Hermandad a la altura del hombro izquierdo.
- e) Esta sección estará a cargo del Hermano Vocal 3º, el cual se encargara de la distribución de los atributos propios de la sección, así como del reparto de los hachones de estos.

CAPITULO 5

SECCIÓN JUVENIL.

Regla 28.- La sección Juvenil de esta Hermandad, estará formada por todos los Hermanos con las edades comprendidas entre los catorce años hasta los dieciocho años de edad, siendo supervisada por el Hermano Vocal 4º, el cual informara y dará cuenta de todas las actividades de la sección a la Junta de Gobierno.

- a) Los Hermanos de esta sección están obligados a participar en las catequesis que la Hermandad promueva, a traves del Hermano Vocal 4º para prepararse convenientemente para recibir el Sacramento de la Confirmación.
- b) Así mismo recibirán las directrices necesarias para poder en un futuro próximo, colaborar, con la Junta de Gobierno en el funcionamiento de la Hermandad, ya que son el futuro más inmediato y deben estar preparados para asumir las competencias que la Hermandad espera de ellos.

CAPITULO 6

SECCIÓN DE ADULTOS.

Regla 29.- La sección de adultos es la encargada de Alumbrar y custodiar a nuestros Sagrados Titulares, en todas sus salidas Procesionales, así como darlas el correspondiente Culto, participando con su presencia en todos los Cultos y Procesiones que la Hermandad realice a lo largo de todo el año.

- a) Asistir a cuantas Procesiones, Eucaristías y Triduos, lleve acabo la Hermandad.
- b) Acudir a la llamada de la Junta de Gobierno cuando les sea requerido para la colaboración en los quehaceres de la Hermandad.
- c) A representar a la Hermandad en otras procesiones o cultos de otras Hermandades y Cofradías cuando así les sea requerido por la Junta de Gobierno.
- d) A respetar y hacer respetar los Estatutos y Reglas de la Hermandad.
- e) Esta sección estará representada por el Hermano Vocal 5º, y los miembros de la Junta de Gobierno que se estimen necesarios en cada momento por la Junta de Gobierno.

TITULO 4

SALIDAS PROCESIONALES DE LA HERMANDAD:

CAPITULO 1

PROCSESION DEL SANTÍSIMO ROSARIO DEL DOLOR.

Regla 30.- La procesión dará comienzo con el Rezo del Santo Rosario, en sus Misterios Dolorosos, concluido el rezo, se cantara el *Perdón Oh Oh Dios Mió*, para a continuación iniciar la salida procesional y dirigirnros hacia el punto de encuentro con el resto de Hermandades y Cofradías que forman parte de esta procesión

- a) Por tratarse de una Procesión en la que participan más Hermandades y Cofradías se acatara lo acordado en las reuniones que se celebren entre todas ellas por mayoría, en cuanto al recorrido y actos Penitenciales conjuntos. Se celebren.
- b) Nuestra Hermandad deberá asumir el cargo de la Secretaría de la Procesión cuando le corresponda es decir cada seis años.
- c) En el año en el que la Hermandad ostente la Secretaría de la Procesión, esta abrirá dicha Procesión con su Cruz Alzada y Ciriales.
- d) En esta Procesión participaremos con el Paso de la Oración de Nuestro Señor Jesucristo en el Huerto de los Olivos(Andrés de Solanes 1629)

CAPITULO 2

PROCESIÓN DE LAS NEGACIONES DE SAN PEDRO

Regla 31.- Esta Procesión es la Procesión de Regla de esta Hermandad, por lo tanto estará definida en su totalidad, tanto en participación como en recorrido así como el acto penitencial a realizar en dicha Procesión.

- a) Participaran todos los Hermanos que componen todas y cada una de las secciones de la Hermandad.
- b) La salida se realizara a las veintitrés horas del día de miércoles Santo.
- c) El acto Penitencial consistirá en el Rezo de una oración por cada una de las negaciones que San Pedro hiciera antes de cantar el gallo, cada negación se rezara en una Iglesia distinta, siendo la última rezada en la puerta de la Iglesia de nuestra sede(Monasterio del Corpus Christi) actualmente.
- d) Anterior a la salida se realizara el canto de el *Perdón oh oh Dios Mío*.
La Hermandad formara de la siguiente forma, 1º Cruz Alzada y ciriales, 2º Pendoneta, 3º Banda de cornetas y tambores, 4º Sección de Hermanas de Devoción, 5º Sección infantil, 6º Secciones de Adultos y Juvenil, estos al ir cubiertos podrán estar mezclados, 7º representaciones de otras Hermandades y Cofradías, 8º Presidencia de la Hermandad, 9º Presidencia de las Representaciones, 10º Pueblo Fiel.
- e) Participaran los Pasos de la Oración de Nuestro Señor Jesucristo en el Huerto de los Olivos (Miguel Ángel Tapia año 2000) y el Prendimiento de Nuestro Señor Jesucristo en el Huerto de los Olivos (Miguel Ángel Tapia años 1995-2011).
- f) Recorrido partirá del Paseo del Prado de la Magdalena continuando por alamillos, huelgas, Plaza de San Juan, Nicasio Pérez, Doctor Montero, Plaza de Vadillos Frente a la Iglesia de Santa María Micaela se Rezara la 1ª Negación, continuando por 'Palacio Valdés, Gabriel y Galán, Plaza de Rafael Cano, Iglesia de Nuestra Señora del Pilar, donde se rezara la 2ª Negación, continuando por Nueva del Carmen, Noche Vieja, Paseo del Prado de la Magdalena hasta llegar a la Iglesia del Monasterio del Corpus Christi, donde se Rezara la 3ª Negación, dando por terminada la Estación de Penitencia.
- g) Duración de la Estación de Penitencia, no excederá de 2:30 horas incluido el acto penitencial.

CAPITULO 3

PROCESIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA:

Regla 32.- Antes de la Procesión la Hermandad participara en la Misa de la cena del Señor, (OFICIOS), junto a las Hermanas Dominicadas del Monasterio, concluidos los mencionados Oficios, prepararemos la salida Procesional.

- a) Participaran todos los Hermanos que componen todas y cada una de las secciones de la Hermandad.

- b) Por tratarse de una Procesión mixta, en la que participan otras Hermandades y Cofradías, se acatará lo que se acuerde por mayoría en las reuniones que se celebren al efecto.
- c) Nuestra Hermandad deberá asumir el cargo de la secretaria de dicha Procesión cuando la corresponda.
- d) Por tratarse de varias Procesiones, que en un punto se unen para realizar un recorrido común, nuestra Hermandad abrirá su paso de Procesión con la Cruz Alzada y Ciriales.
- e) En esta Procesión participaremos con el Paso de el Prendimiento de Nuestro Señor Jesucristo en el Huerto de los Olivos, (Miguel Ángel Tapia años 1995-2011).
- f) El recorrido hasta encontrarnos con el resto de Cofradías y Hermandades, lo diseñará la Junta de Gobierno.
- g) La Hermandad realizará un acto penitencial, particular en la Iglesia de los Sagrados Corazones, (RR MM. Salesas) Calle Juan Mambrilla. Ante la Imagen de Nuestra Señora de Fátima y el Apostolado Mundial de Fátima.
- h) La hora de su realización, será decidida conjuntamente con los representantes del Apostolado Mundial de Fátima, podrá ser al principio o al finalizar la Procesión.
- i) La Visita y Oración al Santísimo se realizará de común acuerdo con el resto de Hermandades y Cofradías.

CAPITULO 4

PROCESIÓN DE LA SAGRADA PASIÓN DEL REDENTOR:

Regla 33.- antes de participar en esta Procesión, participaremos conjuntamente con las Hermanas Dominicas del Corpus, en la celebración Eucarística de la pasión del Señor.

- a) en esta procesión estaremos a lo que la Junta de Cofradías nos ordene por ser la más participativa de todas ya que en ella participamos todas las Hermandades y Cofradías de la Ciudad, y todo lo que se refiere a organización, recorrido, recorridos de incorporación, etc, etc, se resuelve en los Plenos de dicha Junta de Cofradías de la que esta Hermandad forma parte. Participaremos con los Pasos de la Oración del Huerto (Andrés de Solanes 1629) y el Prendimiento de (Miguel Ángel Tapia 1995-2011).

CAPITULO 5

PROCESIÓN DE GLORIA A SAN PASCUAL BAILÓN:

Regla 34.- Esta Procesión se llevará a cabo el día 17 de mayo de cada año, participando en ella todos los Hermanos, de todas las secciones de la Hermandad,

- a) El horario de celebración de dicha procesión podrá variar dependiendo de el día como caiga de la semana, si fuere, lunes, martes, miércoles, jueves, viernes o sábado la hora de salida será las 20:30 horas, y si fuere domingo la hora de salida sería las 10:30 horas .
- b) Si la Procesión fuere por la tarde se realizaría después de la Eucaristía y al regreso se realizaría la Exposición del Santísimo.
- c) Si la Procesión fuera por la mañana la Procesión, sería anterior a la Eucaristía y la Exposición del Santísimo.

- d) La Procesión contara con Bailes Regionales en honor de nuestro Santo y Patrón.
- e) El itinerario será Paseo Prado de La Magdalena, Calle Corpus Christi, Plaza de las Batallas, Calle Covadonga, Calle Huertas, Calle Corpus Christi y Paseo del Prado de la Magdalena.
- f) Los Hermanos participaran con Habito sin capirote, las hermanas de devoción con medalla de la Hermandad.

CAPITULO 6

PROCESIONES COMO INVITADOS:

Regla 35.- Los hermanos de esta Hermandad solo podrán acudir a las Procesiones en las que bien la Hermandad haya recibido invitación expresa para toda la Hermandad, o que la Hermandad o Cofradía organizadora, deje participar sin límite de número.

- a) La Procesión de las Palmas requiere de invitación, aun así en esta Procesión solo podrán participar la sección Infantil de la Hermandad. Y los miembros de la Junta de Gobierno que se estime oportunos para el buen desarrollo de nuestra planta de procesión.
- b) La Procesión del Sermón de las Siete Palabras requiere de invitación, no obstante no podaran participar en dicha procesión la sección infantil de esta Hermandad.
- c) Procesión del Encuentro de Nuestro Padre Jesús Resucitado con su Madre Nuestra Señora de la Alegría, requiere de invitación, a esta procesión podrán asistir todas las secciones de la Hermandad, las Hermanas de devoción cambiaran la mantilla negra por la blanca.
- d) Todos los Hermanos portaran Flores en sus manos, como muestra de alegría por la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.
- e) Para el resto de Procesiones, en las que podamos acudir como representación de nuestra Hermandad, será necesario el Permiso de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

CAPITULO 7

NORMATIVA:

Normativa para los Hermanos en General:

Regla 36.- La ropa de los Hermanos que realizaran las salidas procesionales será:

- a) Túnica de color Negro, con cruz amarilla según se describe en los Estatutos.
- b) Capa de color verde (color oficial de la Hermandad), con escudo de la Hermandad.
- c) Capirote de color verde (color oficial de la Hermandad) con Cruz amarilla al pecho, según modelo que se describe en los Estatutos.
- d) Cíngulo verde y amarillo con la caída por el lado izquierdo.
- e) Deberán calzar zapato negro, calcetín blanco.(ni deportivas, ni alpargatas,)
- f) Las manos se cubrirán con guantes de color blanco.
- g) Los Hermanos portaran la Medalla de la Hermandad pendida del cuello por el cordón y debajo del capirote, saliendo por entre la tela del capirote por encima de la cruz la parte metálica de la medalla.

- h) Los Hermanos no podrán ostentar ningún otro distintivo, y se despojaron de todo aquello que desdiga de la sencillez y pobreza.
- i) Guardara silencio durante los desfiles procesionales y le esta prohibido fumar, comer, o consumir bebidas.
- j) No podrá abandonar la formación sin la correspondiente autorización del responsable de la planta de procesión.
- k) Todo Hermano que pida la baja voluntaria de la Hermandad deberá hacerlo estando al corriente en el pago de las Cuotas.

Regla 37.- Una vez vestido esperara hasta que sea requerida la presencia de los Hermanos dentro de la Iglesia, para recoger el hachón y pasar revista de la Indumentaria, debiendo entregar el carné al responsable que sea designado. Por la Junta de Gobierno

Normativa para los Hermanos que portan atributos:

Regla 38.- además de las anteriores, deberán estar un cuarto de hora antes con el fin de comprobar y recoger el atributo que fueran a portar.

Normativa para los Hermanos que portan los pasos:

Regla 39.- Los Hermanos que porten los pasos, deberán vestirse de la siguiente manera.

- a) Túnica de color negro con cruz amarilla al lado izquierdo del pecho a la altura del corazón, (según se describe en los Estatutos)
- b) Esclavina de color verde, (color oficial de la Hermandad), con escudo de la Hermandad.
- c) Cíngulo amarillo y verde, con la caída hacia el lado izquierdo.
- d) Capirote sin cartón, solo la tela sujeto por el cordón de la medalla o capucha.
- e) Zapato negro y calcetín blanco.
- f) Estarán media hora antes, con el fin de comprobar que todo esta en perfecto estado antes de colocar las imágenes.

Normativa para los Hermanos de la sección infantil:

Regla 40.- Los Hermanos de esta sección utilizaran en el hábito en vez de capa esclavina.

Siendo esta del mismo color y tejido que la capa del resto de Hermanos.

La medida de la esclavina será hasta la altura del codo aproximadamente.

Normativa para las Hermanas de devoción:

Regla 41.- Las Hermanas de devoción Vestirán con vestido, traje de corte etc. de color negro, estando prohibido el uso de pantalón, así como mantilla española de color negro, a excepción del domingo de Resurrección, en el que la mantilla deberá ser de color blanco.

Regla 42.- la medida de la falda o vestido no sobre pasara los cuatro dedos por encima de la rodilla es decir unos seis centímetros aproximadamente.

Regla 43.- No podrán utilizar Maquillajes llamativos, pirsin, gafas de sol que no sean graduadas, ni nada que pudiera llamar la atención en exceso.

CAPITULO 8

HORARIOS E INTINERARIOS:

Regla 44.- Los Horarios de salida de las diferentes procesiones serán fijados por la Junta de Gobierno una vez estudiado el programa de la Semana Santa que edita la Junta de Cofradías, notificando por escrito a los Hermanos las horas a las que debe personarse en la Iglesia.

Regla 45.- los distintos itinerarios serán los que o bien marque la Junta de Cofradías o los que se pudieran consensuar en las diferentes reuniones que al efecto se realicen entre las cofradías participantes en la procesión a la que se refiera, elaborando a continuación el recorrido de incorporación de la Hermandad la Junta de Gobierno.

CAPITULO 9

DISTRIBUCION Y ORDEN DE LA HERMANDAD:

Regla 46.- En todas las procesiones en las que portemos alguna de nuestra Imágenes Titulares, La Hermandad formara de la siguiente manera.

1º Cruz Alzada y Ciriales, o Cruz de Guía.

2º pendoneta.

3º Sección de Banda, con banderín.

4º Sección de Hermanas de devoción, con Guiones.

5º Sección Infantil, con Guiones.

6º Bandera y Guiones Mayores.

7º secciones Juvenil y de adultos, el Paso o Pasos Irán siempre lo más atrás posible,

Quedando únicamente dos o tres Hermanos por detrás del último Paso.

8º Presidencia de la Hermandad.

CAPITULO 10

INSTRUCCIONES EN CASO DE LLUVIA:

Regla 47.- en caso de lluvia la Junta de Gobierno podrá retrasar la salida marcada en la citación, los hermanos esperaran el tiempo necesario hasta que la Junta de Gobierno decida la salida o suspensión de la Procesión.

Regla 48.- En caso de que la lluvia se iniciara comenzada la procesión, la Junta de Gobierno decidirá el regreso a la sede o continuación de la Procesión.

Regla 49.- En caso de lluvia los Hermanos no saldrán de la formación bajo ningún concepto (**SI SE MOJAN LOS PASOS NOS MOJAMOS TODOS**)

Regla 50.- La Junta de Gobierno pedirá cobijo en la Iglesia más cercana tanto para los Pasos como para los Hermanos.

Regla 51.- La Junta de Gobierno elaborara un plan de emergencia para el caso de que se pusiera a llover una vez iniciada la procesión, dándolo a conocer a los Hermanos participantes en la misma si fuera necesario.

CAPITULO 11

SUSPENSION DE LA PROCESIÓN:

Regla 52.- Si por razones del mal tiempo u otras causas de fuerza mayor y previa deliberación de la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Urgencia, la salida Procesional se suspendiera, esta será sustituida por un acto religioso celebrado dentro del templo a determinar por la Junta de Gobierno.

TITULO 5

JUNTA DE GOBIERNO:

CAPITULO 1

COMPETENCIAS:

Regla 53.- Compete a la Junta de Gobierno, además de las funciones que se determinen en los Estatutos, conocer y decidir sobre todos aquellos asuntos y cuestiones que no estén atribuidos al Cabildo General de la Hermandad, y que son entre otras, las siguientes:

- a) La gestión ordinaria de la Hermandad.
- b) Determinar el orden y composición de todos los Cultos, tanto de los establecidos en los Estatutos como en este Reglamento y aquellos que anualmente considere necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Hermandad, y en particular, el fin principal y específico de la promoción del culto público a sus Sagrados Titulares.
- c) Procurar los medios de formación para favorecer la vida cristiana de los Hermanos que en cada momento se consideren convenientes.
- d) Promover en la Hermandad el ejercicio de la Caridad, atendiendo a las necesidades de las personas mas desfavorecidas en especial de las de esta Hermandad

CAPITULO 2

CARGOS Y FUNCIONES:

Regla 54.- Junta de Gobierno: El órgano ejecutivo de la Hermandad es la Junta de Gobierno.

Esta estará constituida según el Capitulo 3 punto 3.4.1 de nuestros Estatutos, por un Hermano Mayor, un Vice Hermano Mayor, un Hermano Secretario, un Vice Hermano

Secretario, un Hermano Tesorero, un Vice Hermano Tesorero, un Hermano Contador, un Vice Hermano Contador, dos Hermanos Mayordomos de Patrimonio, un Hermano Mayordomo de Cultos, un Hermano Mayordomo de Pasos, cinco Hermanos Vocales y un Director Espiritual o Consiliario.

Regla 55.-Hermano Mayor: El Hermano Mayor, cabeza y máxima autoridad de la Corporación, además de lo establecido en nuestros Estatutos, le corresponde:

- a) Presidir todos los actos de la Hermandad, así como las representaciones que encabece actos de otras Corporaciones o Cofradías a los que la nuestra asista.
- b) Ordenar al Hermano Secretario la Convocatoria de Cabildos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y Reglas, estableciendo, en unión del Hermano Secretario, el correspondiente << **orden del día**>>.
- c) Habilitar para actuar en funciones de Secretario en cada momento, por incomparecencia de este y del Hermano Vicesecretario, al Hermano Vocal, de la Junta de Gobierno estime pertinente.
- d) Autorizar con su Vº Bº las actas de Cabildos, certificaciones expedidas por el Hermano Secretario, oficios, comunicaciones y escritos, así como las cuentas y memorias que anualmente haya de presentar la Junta de Gobierno al Cabildo General.
- e) Delegar cuantas funciones y cometidos estime oportunos en cada caso en aquellos miembros de la Junta de Gobierno que considere oportuno, preferentemente en el Hermano Vice Hermano Mayor.
- f) Coordinar todas las funciones y dar su visto bueno a todas las actividades que lleven a cabo los restantes miembros de la Junta de Gobierno y podrá llevar a Cabildo de Gobierno cuestiones y asuntos propios de los cometidos de cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno, en los casos en que lo estime necesario propondrá votación entre los asistentes y si el resultado de esta fuera de empate, su voto seria decisivo.
- g) Decidir sobre las dimisiones que puedan presentarle en su mandato y las sustituciones a las mismas con Hermanos que cumplan con las condiciones exigidas a los candidatos; de igual modo procederá cuando por cualquier causa o motivo quedase vacante cualquier cargo de la Junta de Gobierno. Asimismo le corresponde, en caso de ausencia temporal de uno o varios miembros, encomendar las funciones de los mismos a cualquier otro Hermano de la Junta de Gobierno, que considere pueda desempeñarlas.
Igualmente le corresponde dirimir los posibles conflictos de competencias entre Los miembros de la Junta de Gobierno.
- h) nombrar a los miembros de cualquier comisión auxiliar, a propuesta del titular del cargo, al que haya de adscribir al designado y por el tiempo que en cada caso se establezca.
- i) Presidir, promover, coordinar y planificar la acción de conjunto de los distintos oficios de la Junta y las Comisiones que se crearen, vigilando que se desarrollen con la mayor eficacia.
- j) Tras escuchar a la Junta de Gobierno podrá designar a algunos Hermanos para que ejerzan determinadas funciones que se acuerden y no estén expresamente definidas en estas. En ningún caso, estos Hermanos podrán formar parte de la Junta de Gobierno, aunque si el Hermano Mayor lo autoriza, podrán asistir sin voz ni voto, a los Cabildos de Gobierno.
- k) Representara con poder bastante y suficiente a la Hermandad en todos los actos o negocios jurídicos en los que esta comparezca ante personas físicas o

- l) Presidirá necesariamente las salidas procesionales, salvo caso de enfermedad o ausencia que le imposibilite participar en la misma, en cuyo caso será sustituido por el Vice Hermano Mayor.
- m) Tendrá poder decisorio en aquellos asuntos urgentes en los que no sea posible reunir a la Junta de Gobierno, ni consultar el mayor numero posible de miembros de dicha Junta. Quedando obligado en estos casos a comunicarlo lo antes posible al miembro de la Junta de Gobierno a quien afecte la decisión tomada y a la junta de Gobierno en el primer Cabildo de Gobierno que se celebre.
- n) Podrá asumir cualquier cargo de la Junta de Gobierno en caso debidamente justificado.
- o) Podrá distribuir las funciones de algún cargo entre varios Hermanos Vocales.
- p) A el corresponde las relaciones publicas, con otras Hermandades, Cofradías, organismos Oficiales, etc. Podrá nombrar o delegar alguna de estas funciones, en la persona o personas que estime mejor para el beneficio de la Hermandad.

Regla 56.- Vice Hermano Mayor: Corresponden al Vice Hermano Mayor, tal y como indican nuestros Estatutos en su capitulo 4 – 4.2.

- a) suplir al Hermano Mayor en todas sus funciones en obligada ausencia de este, gozando en tal caso de los mismos derechos, deberes y prerrogativas que el Hermano Mayor, y siempre actuando y decidiendo en unidad de voluntad e intención con el.
- b) En caso de quedar vacante el cargo de Hermano Mayor ocupara su puesto de modo interino por el plazo de cuatro meses, debiendo, en estos cuatro meses de su intirenidad, convocar, Elecciones para nombrar un nuevo Hermano Mayor.
- c) Formar junto al Hermano Mayor, Hermano Secretario y Hermano tesorero la presidencia de Cabildos Generales.
- d) Cualquier otra derivada de los propios Estatutos, o encomendada bien por el Hermano mayor, bien por cualquiera de los órganos colegiados de gobierno.

Regla 57.- Hermano Secretario: Es el fedatario de la Hermandad, y le corresponde además de lo reflejado en nuestros Estatutos:

- a) Estar presente en todos los actos oficiales de la Hermandad, autentificando con su presencia, la veracidad de los mismos.
- b) Recibir a los nuevos Hermanos mediante la formula contenida en nuestros Estatutos, 2.3, ocupándose de su inscripción en los libros y ficheros de la Hermandad
- c) Como depositario principal de los datos particulares de los Hermanos, deberá velar en cada momento por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- d) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden del día de los Cabildos.
- e) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificaciones que sean necesarias, recabando el Vº. Bº, del Hermano Mayor en aquellos que lo precisen, y firmara los Inventarios en unión del Hermano Mayor, Hermano Contador, y Hermano Tesorero.

- f) Leer la formula de protestación de fe, si no lo hace el Hermano Mayor, reflejada en el apartado 8.2 de nuestros Estatutos en la Eucaristía Solemne.
- g) Asesorar y colaborar con el Hermano Mayor en la elaboración de los resúmenes e informes.
- h) Confeccionar el censo electoral y ocuparse de la tramitación de toda la documentación relativa a la elección de nueva Junta de Gobierno, así como extender, con el Vº. Bº, del Hermano Mayor, los nombramientos de los elegidos
- i) Recabar cuantos datos necesite para el cumplimiento de su misión.
- j) Cumplir fielmente cualquier otra obligación inherente al cargo.
- k) Dar cuenta al Hermano Mayordomo de Cultos de las bajas por fallecimiento, para que se celebre la Santa Misa por su eterno descanso.
- l) Supervisar la elaboración del boletín de la Hermandad, con el Vº. Bº de el Hermano Mayor, con la periodicidad acordada por la Junta de Gobierno.
- m) Supervisar y tener al día la pagina Web de la Hermandad, publicando todas las noticias de interés, elaborando calendario, etc. Co el Vº. Bº del Hermano Mayor.

Regla 58.- Hermano Vicesecretario: El Hermano Vicesecretario, auxiliara al Hermano Secretario en sus funciones sustituyéndolo en casos de ausencia vacante o enfermedad, en caso de vacante deberá ocupar interinamente su puesto hasta nuevas elecciones, con las mismas atribuciones. Le corresponderá cumplir todos los cometidos que le delegue el Hermano Secretario, así como las que tuviera encomendadas por nuestros Estatutos.

Regla 59.- Hermano Tesorero: Le corresponde además de lo reflejado en nuestros Estatutos.

- a) Recaudar las cuotas anuales, e Intenciones de los Cultos de los Hermanos que estén apuntados.
- b) Depositar los fondos sometidos a su custodia en cuentas bancarias abiertas a nombre de la Hermandad, siendo necesarias para retirar los mismos dos firmas conjuntas, la del Hermano Mayor, la del Hermano tesorero o la del Vice Hermano Mayor.
- c) Archivar y tener a disposición de la Junta de Gobierno los comprobantes de contabilidad precisos, facilitando informe del estado económico de la Hermandad a la Junta de Gobierno cuantas veces le sea solicitado.
- d) Firmar en unión del Hermano Mayor, el estado anual de cuentas de la Hermandad, incluidos los presupuestos anuales ordinarios, así como los extra ordinarios cuando proceda, que se someterá a la aprobación previa de la Junta de Gobierno, para posteriormente ser presentadas a la aprobación del Cabildo General.
- e) Recaudar y administrar los fondos e ingresos, extendiendo los justificantes necesarios; efectuar directamente toda clase de pagos que estén consignados en el presupuesto ordinario, así como los acordados en Junta de Gobierno, y aquellos otros que en cada momento autorice el Hermano Mayor.
- f) Encargarse de la gestión y cobro de todas las limosnas referidas a publicidad, loterías, boletines, comidas de Hermandad, excursiones, etc. u otros posibles ingresos.
- g) Ocuparse de hacer todas las gestiones y llevar a cabo todas las contrataciones de servicios o adquisiciones de bienes que fueren necesarios para las actividades de la Hermandad, así como el pago de los mismos. Con respecto a los pagos, cuidara en extremo de obtener factura o recibo justificativo del mismo.

- h) Ser miembro nato de cuantas comisiones con contenido económico se constituyeran en la Hermandad, supervisando sus cuentas y dando razón oportuna a la Junta de Gobierno.
- i) Estar facultado para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Hermandad y a disponer de ellas, siempre que estas operaciones las realice mancomunadamente con la firma del Hermano Mayor o en ausencia de este del Vice hermano Mayor.

Regla 60.- Hermano Vice Tesorero: El Hermano Vicetesorero auxiliara al Hermano Tesorero en sus funciones sustituyéndolo en casos de ausencia, vacante o enfermedad. En caso de vacante deberá ocupar interinamente su puesto hasta nuevas elecciones, con sus mismas atribuciones. Le corresponderá cumplir todos los cometidos que le delegue el tesorero.

Regla 61.- Hermano Contador: Será el encargado de inventariar todos los bienes de la Hermandad,

- a) Ayudara al Hermano Tesorero en las funciones en que pudiera ser requerido por este.
- b) La custodia conservación y administración de todos los bienes, efectos y enseres de la Hermandad, sin perjuicio de las competencias que pudiera tener el Hermano Mayordomo de Pasos.
- c) El Hermano Contador no podrá hacer entrega de bienes de la Hermandad si no es con la debida autorización de la Junta de Gobierno y mediante justificantes firmados por quien los recibe, haciéndose constar la razón de esa entrega y el plazo de devolución.
- d) Llevar al día el inventario de bienes y enseres, mediante anotación en el Libro-Inventario correspondiente de las altas y las bajas que se produzcan, y de las que haya tenido conocimiento por si mismo o a traves de los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- e) En caso de cese, entregara al entrante todos los efectos y bienes de la Hermandad, debidamente inventariados, levantándose acta con el visto bueno del Hermano Mayor y dando fe el Hermano Secretario.

Regla 62.- Hermano Vice Contador: Será el encargado de llevar el control de todas las ventas de las mercaderías de la Hermandad.

- a) colaborara con el Hermano Tesorero en las tareas y funciones que este le pudiera encomendar.
- b) Llevara el control de la venta de medallas, cingulos, anagramas, cruces de fieltro y pasara informe de lo vendido, donado o intercambiado.
- c) Llevara el control de la venta, regalo o donación de las mercaderías que la hermandad tenga en cada momento, pasara informe detallado a la Junta de Gobierno, de las distintas cantidades restantes así como del importe recaudado por cada uno de los artículos vendidos.
- d) Anotara en el libro de entradas y salidas, todas las ventas, donaciones o regalos, informando a la Junta de Gobierno, para su reposición si procede.
- e) Auxiliara en sus funciones al Hermano Contador sustituyéndolo en caso de ausencia, vacante o enfermedad, caso de vacante deberá ocupar interinamente su puesto hasta nuevas elecciones, con sus mismas atribuciones
- f)

Regla 63.- Hermano Mayordomo de Cultos: Sus funciones será las establecidas en el punto 4.10 de nuestros Estatutos.

- a) Organizar, en colaboración con el Director espiritual (Consiliario) los actos de formación espiritual de la Hermandad.
- b) Le compete fomentar y realizar cuantas actividades procuren a la Hermandad la consecución de la Evangelización de sus miembros, mediante su formación teológica, espiritual y socio-cultural, programando charlas, cursos, convivencias, retiros, jornadas de Oración, etc.
- c) Velar por la formación Cristiana de todos los Hermanos, especialmente de los niños y jóvenes.
- d) Facilitar información e instrucción a los nuevos inscritos en la Hermandad.
- e) Atender problemas concretos y actuales de Hermanos que requieran alguna orientación doctrinal o pastoral, conforme a la enseñanza de la Iglesia, como lo relativo a la recepción de los Sacramentos y a los distintos aspectos de la vida familiar.
- f) Cuidar la educación de la fe en el seno de la Hermandad, promoviendo la participación de los Hermanos en la acción Evangelizadora de la Iglesia.

Regla 64.- Hermanos Mayordomos de Patrimonio: Serán sus cometidos los asignados en el punto 4.9 de nuestro Estatutos.

Regla 65.- Hermano Mayordomo de Pasos: Sus funciones serán las establecidas en el punto 4.11 de nuestros Estatutos y las siguientes reglas.

- a) propondrá el número de Hermanos que deberá ir en cada uno de los pasos para su aprobación por la Junta de Gobierno.
- b) Llevara las listas de los Hermanos de la sección, así como la lista de reservas.
- c) Distribuirá entre los pasos los Hermanos, según acuerdo entre ellos en caso de disputa decidirá el paso al que deberá acompañar cada Hermano.
- d) Tendrá siempre al día la lista de componentes de la sección así como la lista de reservas, y la comunicara a la Junta de Gobierno, antes de dar comienzo la Semana Santa.
- e) Decidirá sobre la inclusión o no de los Hermanos o particulares que por promesa, hubieran solicitado acompañar alguno de los pasos a propuesta del Hermano Mayor o la Junta de Gobierno.
- f) Propondrá a la Junta de Gobierno la exclusión de los Hermanos que no hubieran cumplido con las labores encomendadas o hubieran faltado a las procesiones, o labores asignadas por el los días que se determinen en nuestros Estatutos.
- g) En todas estas funciones estará ayudado en todo momento por el Hermano Vocal 1º.

Regla 66.- Hermano Vocal 1º: Colaborara con el Hermano Mayordomo de Pasos, prestándole toda ayuda que este le pudiera requerir y sustituirá en su ausencia, vacante o enfermedad. En caso de vacante deberá ocupar interinamente su puesto hasta nuevas elecciones, con sus mismas atribuciones.

Regla 67.- Hermano Vocal 2º: El Hermano Vocal 2º será el encargado de la sección de Banda, preferiblemente deberá ser componente de la misma, serán sus funciones.

- a) Tendrá a su cargo la dirección de los ensayos de la banda, proponiendo los días, lugar, y horario de los ensayos.
- b) Propondrá a la Junta de Gobierno, a la persona que desempeñara el cargo de Cabo de Banda.
- c) Será el único interlocutor entre la banda y la Junta de Gobierno.

- d) Llevara el listado de Hermanos que componen la sección, notificándoselo al Hermano Secretario para poder citarlos cuando corresponda.
- e) Informara periódicamente al Hermano Mayor, de todas las anomalías que acontezca durante los ensayos.
- f) Formalizara por escrito, anualmente las necesidades en cuanto a material de repuesto se refiere y lo someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno, siendo esta la que decidirá sobre su compra o no.
- g) Será el encargado de gestionar las actuaciones de la banda, realizando las gestiones necesarias y precisas para el buen orden y desarrollo de las mismas, cuidando siempre de que el buen nombre e imagen de la Hermandad.
- h) En todas estas funciones se ayudara del Hermano Cabo de Banda, que si fuera necesario, por vacante, enfermedad o ausencia, lo sustituirá. En caso de vacante será sustituido por el Hermano Cabo de Banda, el cual ocupara el cargo de Hermano Vocal 2º interinamente hasta la celebración de las nuevas elecciones, con las mismas atribuciones y cometidos, pasando a formar parte de la Junta de Gobierno.

Regla 68.- Hermano Vocal 3º: Será el encargado de la sección Infantil de la Hermandad.

- a) Estará facultado para presentar a la Junta de Gobierno todas aquellas actividades que considere oportunas para que estos Hermanos, comprendan y trabajen por los fines de la Hermandad y se eduquen dentro de los valores de Cristo Nuestro Señor y de la Tradición y Magisterio de la Iglesia Católica teniendo como modelos a Jesucristo y a la Bienaventurada Virgen María.
- b) Organizar, en colaboración con el Hermano Mayordomo de Cultos y el Director Espiritual (Consiliario) los actos de formación espiritual.
- c) Será el encargado del orden y cuidado de la sección infantil durante las Procesiones dando cuenta al Hermano Mayor de las incidencias que pudieran producirse durante su recorrido.
- d) Participara en la elaboración del correspondiente informe que la Hermandad debe remitir a la Junta de Cofradías.

Regla 69.- Hermano Vocal 4º: Será el responsable del programa cultural y lúdico de la Hermandad.

- a) Propondrá las actividades culturales a realizar durante cada ejercicio, excursiones, peregrinaciones, visitas a exposiciones, etc.
- b) Recabara los presupuestos necesarios, y los propondrá a la Junta de Gobierno para su aprobación, la cual decidirá finalmente cuales actividades de las propuestas se realizaran.
- c) Será junto al Hermano Vocal 5º, el responsable de la formación de los Hermanos que portan farol en las salidas procesionales de la Hermandad.
- d) Deberá cuidarse de que los faroles que portan los Hermanos estén encendidos, durante todo el recorrido de las Procesiones.
- e) Informara al Hermano Mayor, de todas las incidencias que se produzcan durante los recorridos procesionales.
- f) Dará cumplida cuenta del número de Hermanos participantes en cada una de las Procesiones en las que participe la Hermandad, así como participara en la elaboración del correspondiente informe que deberá enviarse a la Junta de Cofradías.

Regla 70.- Hermano Vocal 5º: Será el encargado la conservación y limpieza de las imágenes, altares, sábanillas, etc.

- a) Nombrara a las camareras necesarias para la limpieza de las sábanillas, y su sustitución.
- b) Mantendrá limpias las Imágenes de la Hermandad, actuando siempre bajo las directrices que marquen los Hermanos Mayordomos de Patrimonio.
- c) Será junto al Hermano Vocal 4º, el responsable de la formación de los Hermanos que portan farol en las salidas procesionales de la Hermandad.
- d) Deberá cuidarse de que los faroles que portan los Hermanos estén encendidos, durante los recorridos procesionales
- e) Informara al Hermano Mayor, de todas las incidencias que se produzcan durante los recorridos procesionales.
- f) Dará cumplida cuenta del número de Hermanos participantes en cada una de las Procesiones en las que participe la Hermandad, así como participara en la elaboración del correspondiente informe que deberá enviarse a la Junta de Cofradías.

CAPITULO 3

DELEGACIONES:

Regla 71.- Camareras: Su designación se llavara acabo por la Junta de Gobierno, mediante propuesta del Hermano Mayor, en común acuerdo con el Hermano Vocal 5º de quien en todo momento dependerán.

- a) Deberán ser Hermanas de la Hermandad, se tendrá en cuenta sus condiciones, espíritu cofrade, amor a nuestra Hermandad, y a nuestros Sagrados Titulares, así como se requiere una edad minima de 18 años y aceptar expresamente la misión encomendada.
- b) Realizaran la misión de atender al cuidado de la ropa de altar, procurando su perfecto estado de limpieza y dignidad, auxiliando al Hermano Vocal 5º.
- c) Mantendrán en su poder los enseres el mínimo tiempo posible para su acondicionamiento, informando al Hermano Vocal 5º en todo momento de lo que retira y entrega para el oportuno conocimiento de la Junta de Gobierno.
- d) Finalizaran su cometido al cumplir el mandato de la Junta de Gobierno, no existiendo inconveniente alguno, para que en caso de que la nueva Junta de Gobierno lo estime oportuno, continúen en su cometido.

Regla 72.- Delegación de formación: El Director Espiritual (Consiliario) o el Hermano Mayordomo de Cultos, encargados de la formación espiritual de todos los Hermanos de la Hermandad, podrán delegar en la persona o personas que sin ser miembros de la Hermandad, necesitaran para la mejor atención en la formación Espiritual, Eclesial, o Cofrade de los Hermanos.

TITULO 6 CULTOS Y ACTIVIDADES DE FORMACION

CAPITULO 1

CULTOS:

Regla 73.- Las celebraciones Religiosas y los actos de Cultos, constituyen el fin específico de la Hermandad, que encuentra su mejor expresión en la Liturgia Sagrada, con la participación de los Hermanos.

Además de los Cultos relacionados a continuación se podrán añadir tantos Cultos como el Hermano Mayordomo de Cultos responsable de estos estime oportuno, tras su aprobación por la Junta de Gobierno y posteriormente por el Cabildo General en la presentación de los proyectos anuales.

Regla 74.- Culto a la Oración en el Huerto de Nuestro Señor Jesucristo:

El segundo lunes después de iniciada la Cuaresma dará comienzo el Triduo en Honor de la Oración en el Huerto de Nuestro Señor Jesucristo, se celebrara Solemne Eucaristía, y Triduo Solemne, los tres días.

Regla 75.- Culto al Prendimiento de Nuestro Señor Jesucristo en el Huerto:

Terminado los Cultos a la Oración en el Huerto, el jueves dará comienzo el santo Triduo al Prendimiento de Nuestro Señor en el Huerto de los Olivos, se celebrara Solemne Eucaristía, y Triduo Solemne, el ultimo día al finalizar la Eucaristía, se impondrán las medallas a los nuevos Hermanos, realizando la Recepción Canónica de los mismos.

Regla 76.- Besa pié al Santo Cristo del Prendimiento:

Se celebrara le Sábado de Pasión en horario ininterrumpido de diez de la mañana a nueve de la tarde, finalizando el Besa pié, con una Oración y el cato del “**Perdón .ho. ho. Dios Mio**”.

Regla 77.-Rezo del Santo Rosario:

El lunes Santo y antes de la salida Procesional, se Rezara el Santo Rosario, en sus Misterios Dolorosos.

Regla 78.- Santos Oficios:

El Jueves Santo primer día del triduo Pascual, antes del inicio de la salida procesional, celebraremos los Santos Oficios **Misa In Coena Domini**, (La cena del Señor).

Regla 79.- Celebración de la Pasión del Señor:

El viernes Santo, segundo día del triduo Pascual, participaremos en la Conmemoración de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor, para continuación participar en la procesión de la Sagrada Pasión del Redentor.

Regla 80.- Vigilia Pascual:

El sábado Santo, tercer y último día del triduo, participaremos en la Vigilia Pascual (Resurrección de Nuestro Señor).

Regla 81.- Festividad de San Pascual Bailón:

El diecisiete de mayo, celebración de la Eucaristía y Exposición del Santísimo, en Honor de nuestro Santo Patrón.

Regla 82.- Sufragios por Nuestros Hermanos Difuntos:

El segundo sábado del mes de noviembre, celebraremos la Eucaristía por todos los Hermanos Difuntos de la Hermandad.

Cuando se tenga conocimiento del fallecimiento de algún Hermano, se celebrara la Santa Misa por su eterno descanso.

CAPITULO 2

FORMACION:

Regla 83.- Los Actos de formación que se realicen anualmente, serán los que presente el Hermano Mayordomo de Cultos a la Junta de Gobierno y que tras ser aprobados los ratifique el Cabildo General.

TITULO 7 ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO

CAPITULO 1

ACTIVIDADES CULTURALES:

Regla 84.- Congresos Getsemaní:

La Junta de Gobierno, Esta en la obligación de participar en los Congresos Getsemaní, en los cuales deberá estar representada la Hermandad, al menos con dos miembros. Podrá la Hermandad ayudar a sufragar los gastos de transporte, e inscripción, no así los de alojamiento y manutención, que correrán a cargo de los Hermanos participantes en el congreso.

Regla 85.- Peregrinaciones:

La Hermandad realizara las Peregrinaciones que considere oportuno, la Junta de Gobierno, las elaborara cuando estime oportuno o hubiera alguna celebración especial, en alguno de los lugares que tuviera especial relevancia para la Hermandad, proponiéndolas para su aprobación definitiva al Cabildo General.

CAPITULO 2

EXCURSIONES Y VISITAS LUDICAS:

Regla 86.- Excursiones y visitas:

La Junta de Gobierno, con el fin de propiciar la convivencia entre los Hermanos, realizara, las excursiones y visitas, que en cada momento considere necesarias, con la correspondiente aprobación del Cabildo General.

TITULO 8 ECONOMIA DE LA HERMANDAD

CAPITULO 1

EJERCICIO ECONÓMICO:

Regla 87.- El ejercicio económico tendrá carácter de anual. Se iniciara el siguiente día de la aprobación en Cabildo General de las cuentas del ejercicio anterior y terminara con la aprobación de las cuentas en el siguiente Cabildo General.

CAPITULO 2

RECURSOS ECONOMICOS:

Regla 88.- La Hermandad se nutrirá de los siguientes medios económicos.

- a) Las cuotas de inscripción de los Hermanos.
- b) La cuota ordinaria anual de los Hermanos, que se pagara de una sola vez a trabes de domiciliación bancaria, o abono directo en las cuentas de la Hermandad. Esta cuota será actualizada por el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) Cuotas extraordinarias, aprobadas en cada caso por el Cabildo General a propuesta de la Junta de Gobierno.
- d) Donativos.
- e) Cuotas de intenciones de los diferentes Cultos.
- f) Subvenciones.
- g) Legados y herencias.
- h) Otros ingresos procedentes de medios lícitos, que no sean contrarios a la ley, a la moral, ni a las buenas costumbres.

CAPITULO 3

DESTINO DE LOS FONDOS ECONÓMICOS:

Regla 89.- Los fondos de la Hermandad se destinaran a sufragar los gastos de los Cultos Prescritos en los Estatutos y en estas Reglas, a la satisfacción de las obligaciones ordinarias, a las atenciones, reformas o innovaciones que se acuerden conforme a las normas establecidas, y el 10% de los ingresos por cuotas ordinarias de los Hermanos a la atención de Caridad.

Se exceptúa el supuesto de las aportaciones efectuadas con un fin determinado, al que deberán ser destinadas, siempre que dicho fin o cometido este previsto o, en otro caso, sea aceptado por la Junta de Gobierno con tal carácter.

Regla 90.- La Hermandad podrá, además, previa aceptación de la Junta de Gobierno, recibir todo tipo de donativos, que deberán ser destinados a la finalidad que el donante indique, no pudiéndose en ningún caso, darle otro uso contrario a la voluntad del donante.

CAPITULO 4

COMISIÓN ECONÓMICA:

Regla 91.- La Comisión Económica estará integrada por el Hermano Mayor, el Vice Hermano Mayor, el Hermano Tesorero, el Hermano Vicetesorero, El Hermano Contador y el Hermano Vicecontador.

Regla 92.- Independiente mente de la gestión que al respecto y tal como recogen en sus funciones nuestros Estatutos y estas Reglas, deberán desarrollar los Hermanos Tesorero y Hermano Vicetesorero, la ordenación económica de la Hermandad estará a cargo de la Comisión Económica.

Regla 93.- Esta Comisión Económica tendrá como misión ayudar al Hermano Tesorero en los asuntos de economía de la Hermandad, asesorándole, conocer y dar su dictamen e informe a los estados de cuentas, previamente a su presentación a los Hermanos y al Cabildo General.

Regla 94.- Deberá reunirse, al menos dos veces al año.

CAPITULO 5

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS:

Regla 95.- El presupuesto ordinario, y el extraordinario si lo hubiere, de ingresos y gastos de la Hermandad, para cada ejercicio, será confeccionado, de acuerdo con sus competencias, por la Comisión Económica. Aprobado el presupuesto por la Junta de Gobierno, deberá ser aprobado por el Cabildo General.

Regla 96.- Entre las partidas que ineludiblemente deben figurar en el presupuesto ordinario, se incluirán:

- a) Con destino a las Acciones de Caridad, al menos un 10% de los ingresos recibidos por cuotas de los Hermanos.
- b) Presupuestos de gastos fijos de la Hermandad. Como referencia se tomaran los efectuados en este epígrafe el ejercicio anterior aumentándole el porcentaje que estime oportuno la Junta de Gobierno.
- c) Un fondo para Cultos.
- d) Un fondo para el adorno floral de los pasos.
- e) Un fondo para la celebración del patrón de la Hermandad.

Regla 97.- Los gastos extraordinarios, que serán objeto de una partida dentro del presupuesto, deberán ser debidamente justificados, tanto en su necesidad, como en la oportunidad para llevarlos a efecto.

Regla 98.- En el presupuesto de gastos, debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatible siempre con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición y del Culto debido a Nuestros Sagrados Titulares.

CAPITULO 6

RENDICION ANUAL DE CUENTAS:

Regla 99.- Es competencia del Hermano Tesorero y la Comisión Económica, presentar al Cabildo General, al final de cada ejercicio económico, el estado de cuentas de la Hermandad, que deberá haber sido aprobado previamente por la Comisión Económica y la Junta de Gobierno.

Regla 100.- Una vez aprobadas las cuentas por el Cabildo General, se remitirán a la Autoridad Eclesiástica.

Regla 101.- Con anterioridad al Cabildo General y una vez aprobado el estado de cuentas por la Junta de Gobierno, se expondrá públicamente a los Hermanos, durante ocho días naturales, para su conocimiento y, en su caso, comprobación.

En este plazo los Hermanos que lo deseen pueden solicitar aclaraciones.

CAPITULO 7

PATRIMONIO DE LA HERMANDAD:

Regla 102.- La Hermandad elaborará y actualizará, cada vez que tome posesión una nueva Junta de Gobierno, un Inventario General de todos sus bienes, anotándose las altas y bajas producidas.

Se confeccionaran cuatro ejemplares, todos los cuales serán Firmados por El Hermano Mayor, Vice Hermano Mayor, Hermano Secretario, y Hermano Tesorero.

De estos Ejemplares, uno quedara custodiado en los archivos de secretaria, otro se entregara al Hermano Contador, que asume la responsabilidad de su custodia, otro se quedara el Hermano Mayor, y el último se lo quedara el Hermano Tesorero.

Regla 103.- El Hermano Contador saliente podrá exigir una copia debidamente firmada y sellada del Inventario, para su debida garantía y efectos acreditativos oportunos.

Regla 104.- No podrán ser enajenados los bienes de la Hermandad sin la aprobación del Cabildo General.

No obstante, la Junta de Gobierno podrá autorizar la enajenación de Muebles, herramientas o demás bienes de uso común que se encuentren en desuso o vayan a ser sustituidos por otros similares, siempre que los que se vayan a enajenar reúnan todas las circunstancias siguientes:

- a) Que carezcan de valor artístico, sentimental, histórico o documental.
- b) Que puedan ser sustituidos, si su empleo fuere necesario, por la adquisición de otros bienes similares de venta en el mercado.

CAPITULO 8

CONTABILIDAD GENERAL DE LA HERMANDAD:

Regla 105.- Los libros obligatorios de contabilidad que la Hermandad deberá llevar, que son el diario, y el mayor, serán modelo oficial de los existentes en el mercado, con las páginas enumeradas, en la primera pagina se ara constar una diligencia indicando el numero de paginas que contiene, firmada por el Hermano Mayor, el Hermano Tesorero, el Hermano Contador y el Hermano Secretario que estuviesen en ejercicio en esa fecha. Con independencia de todo ello, podrán llevarse cuantos libros auxiliares se consideren oportunos.

TITULO 9

DISTINCIONES Y NOMBRAMIENTOS HONORÍFICOS:

Regla 106. La Hermandad, a cuyo servicio deben estar todos los Hermanos, tal como se recogen en nuestros Estatutos, debe disponer de los cauces necesarios para hacer presente ante todos, la entrega desinteresada que a lo largo de los años de vinculación a la misma, puedan haber hecho efectiva determinados Hermanos.

Regla 107.- Anualmente, la Junta de Gobierno tendrá un reconocimiento especial, consistente en la entrega de un diploma, a los Hermanos que cumplan veinticinco años de antigüedad (Bodas de Plata).

Regla 108.- Anualmente a los Hermanos Que cumplan los 50 años de antigüedad (bodas de oro) se tendrá un reconocimiento especial entregándole el pin de Plata de la Hermandad.

Regla 109.- Independientemente de las acciones reflejadas en la Regla 106, se establece una normativa para la concesión de Honores, dentro de la mayor sencillez, a aquellos Hermanos que se hayan podido hacer merecedores de ellos

Regla 110.- NOMBRAMIENTO DE HERMANO DE HONOR:

Sin perjuicio de que todos los Hermanos son iguales sin distinción de ningún tipo, el Cabildo General, a propuesta razonada de la Junta de Gobierno, podrá otorgar la consideración de Hermano de Honor, a aquellos Hermanos efectivos que se hayan distinguido por su dedicación a la Hermandad y atendidos sus meritos relevantes.

Esta iniciativa podrá partir también de un grupo de Hermanos que razonadamente se lo propongan a la Junta de Gobierno para que esta, a su vez, si lo estima oportuno, lo someta a Cabildo General.

Esta distinción podrá ser adicionada con el apelativo identificativos de algún cargo de Junta de Gobierno o función institucional (Hermano Mayor de Honor, Hermano Secretario de Honor, etc.) cuando dichos meritos estén concentrados fundamentalmente en su actuación relevante y excepcional en el cargo correspondiente durante un dilatado periodo de tiempo.

Los Hermanos de Honor gozarán de un trato preferente y deferente en aquellos actos oficiales de la Hermandad en los que participe.

Regla 111.- Se nombrara Hermano Mayor Emérito, todo aquel Hermano que hubiera ocupado el cargo de Hermano Mayor por tres mandatos consecutivos o alternos, es decir, quince años, así como aquellos que hubieran ocupado el cargo de Hermano Mayor por menor tiempo, completasen los 20 años de servicio a la Hermandad, por su dedicación y entrega. Podrán asistir a las Juntas de Gobierno con Voz pero sin voto. Representará a la Hermandad cuando la Junta de Gobierno se lo solicite, y podrá representar a la Hermandad como si del Hermano Mayor se tratara, en congresos, actos oficiales Junta de Cofradías, actos y cultos de otras Hermandades.

Regla 112.- NOMBRAMIENTO DE HERMANO HONORARIO DE LA HERMANDAD:

El Cabildo General, a propuesta razonada de la Junta de Gobierno, podrá conceder el título de Hermano Honorario a cualquier persona física o jurídica o instituciones que, no siendo miembro de la Hermandad, se hayan distinguido por su especial y relevante actuación al servicio o en beneficio de la misma.

Regla 113.- Estas Distinciones reflejadas en las Reglas 107,108 y 111 podrán proponerse al Cabildo General:

- a) Por acuerdo de los 2/3 de los componentes de la Junta de Gobierno, previa petición formulada al efecto por la mitad mas uno de sus miembros.
- b) Cuando así lo solicite el 10% de los Hermanos, mayores de 18 años y tras posterior acuerdo de la Junta de Gobierno, bajo las mismas condiciones que en el apartado anterior.

Regla 114.- No podrá recaer ningún tipo de nombramiento Honorífico sobre Hermanos que estén desempeñando cargos en su Junta de Gobierno.

Regla 115.- Las distinciones concedidas por la Hermandad deberán quedar recogidas en un libro de registro abierto al efecto y en el que quedaran reflejadas todas las ya efectuadas.

Regla 116.- Tales Honores se podrán conceder también a título póstumo.

Regla 117.- MEDALLA DE ORO:

Igualmente, en la misma forma y por los mismos órganos indicados en las Reglas precedentes, se podrá conceder en momentos concretos y oportunos Medalla de Oro en relación a conmemoraciones extraordinarias de la Hermandad, a aquellas personas o instituciones que se hayan distinguido por su especial, relevante y específica relación con tales eventos.

Regla 118.- Las distinciones previstas en las Reglas que anteceden se otorgaran con carácter restrictivo y en muy especiales ocasiones y circunstancias, a fin de mantener su alto significado.

TITULO 10 REALACIONES CON OTRAS HERMANDADES, COFRADIAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES:

Regla 119.- Esta Hermandad, deseosa de responder al espíritu cristiano que inspira su fundación, quiere basar sus relaciones con las restantes Entidades, Cofradías, Hermandades y Asociaciones en la Humanidad y la Caridad.

A este respecto, quiere promover fraternos contactos con ellas y se propone asistirles, en cuanto sea factible, en sus necesidades; celebrar sus alegrías y exaltaciones como propias y acudir con cristiana confianza a ellas, cuando precise de su colaboración, ayuda o asistencia.

Regla 120.- Muy particularmente procurará esta Corporación mantener vivos y cada vez mas estrechos los lazos fraternos, con todas aquéllas de España que ostentan como titularidad la advocación de Nuestro Señor Orando en el Huerto de los Olivos, mediante la Confraternidad y los Congresos denominados “**Getsemaní**”.

Regla 121.- En atención a estar radicada la Hermandad en la Iglesia del Corpus Christi, Iglesia perteneciente a la congregación de Hermanas Dominicas del mismo nombré, la Hermandad fomentara cordiales relaciones con la Comunidad de Hermanas que nos acogen en su Casa.